



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Ejecutivo  
**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2017.00243.00  
**EJECUTANTE:** LINA MARIA BARBOZA PÉREZ  
**EJECUTADO:** IMTRAC

Vista la nota secretarial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se observa que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito por valor de: \$109.922.384,4, a su vez secretaría le dio traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días conforme al art. 446 del C.G. del P. Así las cosas, se ordenará el envío a la contadora asignada al H. Tribunal Administrativo de Sucre y a los juzgados administrativos, para que proceda a su revisión.

En otra arista mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la ejecutante (fl.101-102) solicita las siguientes medidas de embargo:

1. El embargo de las sumas de dinero que el IMTRAC identificado con NIT 823.001.932-1 posee por cualquier concepto en las cuentas corrientes, de ahorro, fidecomisos (propiedad fiduciaria) y CDT en las siguientes entidades bancarias: Banco Popular, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco de Colombia, Banco de Occidente, Banco BBVAS, Banco Coomeva, Davivienda y Banco Av Villas en la ciudad de Sincelejo
2. El embargo de las sumas de dinero que el IMTRAC identificado con NIT 823.001.932-1 posee por cualquier concepto en las cuentas corrientes, de ahorro, fidecomisos (propiedad fiduciaria) y CDT en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario, Banco de Bogotá y Bancolombia en la ciudad de Bogotá.

El Despacho encuentra procedente la medida por estar claramente determinada, conforme el requerimiento normativo procesal. En ese orden, se dispondrá el embargo y secuestro de los dineros que posea el ente ejecutado en dichas entidades financieras. Previendo la afectación de los recursos se limitará la medida en no más del doble del crédito cobrado conforme lo dispone el art. 599 del C.G.P quedando en la suma de \$100.158.450,6

En razón a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

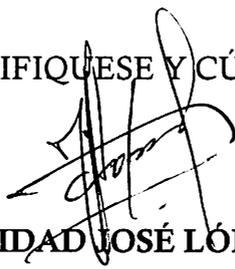
1. Enviase el proceso a la contadora asignada al H. Tribunal Administrativo de Sucre y a los juzgados administrativos, para los efectos señalados en la motivación.
2. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el Instituto Municipal de Transporte y Transito de Corozal IMTRAC identificado con NIT 823.001.932-1 por cualquier concepto en las cuentas corrientes, de ahorro, fidecomisos (propiedad fiduciaria) y CDT en las siguientes entidades bancarias: Banco Popular, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco de Colombia, Banco de Occidente, Banco BBVAS, Banco Coomeva, Davivienda y Banco Av Villas en la ciudad de Sincelejo.
3. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el Instituto Municipal de Transporte y Transito de Corozal IMTRAC identificado con NIT 823.001.932-1 por cualquier concepto en las cuentas corrientes, de ahorro, fidecomisos (propiedad fiduciaria) y CDT en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario, Banco de Bogotá y Bancolombia en la ciudad de Corozal.

Adviértase que éste embargo no se encuentra sujetas a la inembargabilidad, por tratarse de una sentencia de carácter laboral.

Oficiase a los gerentes de los citados bancos, para que consignen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Sincelejo a la orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Limítese la medida de embargo y secuestro hasta la suma de \$100.158.450,6

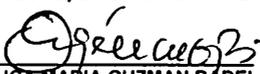
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 024 De Hoy 21 de MAYO/19 A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretario